CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD078-2025

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **RUBIELA RODRIGUEZ PABON**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: **10074189582**

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAÚSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones de apoyo a la Corporación:

1. Apoyar en la actualización de dietas de acuerdo a la necesidad y al tipo de especies silvestres, que deba ser recuperada y reubicada en el CAV de CORPONOR.
2. Apoyar la alimentación asistida de diferentes especies de fauna silvestre (neonatos – infantiles y juveniles).
3. Apoyar en la preparación y suministro de diferentes dietas y suplementos alimenticios.
4. Apoyo al mantenimiento del Bioterio, realizando las actividades de recambio de animales, limpieza y alimentación
5. Utilización de las especies producidas en el Bioterio, suministrándolas directamente a los animales a los que van dirigidos.
6. Apoyar en la realización de actividades de enriquecimiento nutricional, mediante la utilización de alimentos, suplementos y alimento vivo producido en el Bioterio.
7. Apoyo en el diligenciamiento de las hojas de vida de los animales de acuerdo a las necesidades nutricionales y a las observaciones dadas por el médico veterinario.
8. Apoyo en los procesos de enriquecimiento nutricionales y alimenticios destinados a los animales en los turnos de fines de semana y días festivos, cuando aplique.
9. Dar cumplimiento y poner en práctica las actividades del plan de atención de emergencias del CAV y los procedimientos y protocolos establecidos según la normatividad vigente.
10. Participar en las reuniones programadas por la Coordinación del Centro y la Subdirección de Recursos Naturales.
11. Apoyar los procesos que adelante la Subdirección de Recursos Naturales relacionados con la protección y cuidado de la biodiversidad en la jurisdicción de Corponor.
12. El contratista deberá presentar informes mensuales y un informe final, con los respectivos soportes de cumplimiento de la prestación del servicio contratado, como **anexos entregables a su supervisor**, en una carpeta digital, los resultados parciales o totales de cada una de las actividades reportadas como documentos (Word y/o pdf), informes técnicos, actas, actas de reuniones con lista de asistencia, incluyendo georreferenciación, bases de datos, oficios radicados, presentaciones, registro fotográfico, del avance las mismas y listado de asistencia de los participantes, según corresponda, entre otras evidencias.
13. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.
14. El contratista debe realizar a su costa, el examen médico ocupacional, el cual debe ser allegado al área de Talento Humano de la Corporación.
15. El contratista se obliga a conocer y a cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación, para lo cual deberá:
    a) Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
    b) Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
    c) Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
    d) Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades
    e) El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
    f) El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
    g) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las

actividades que realice, para su protección integral conforme a la descripción, características y uso definido por la Corporación.

Elemento de Protección Personal	Descripción / Uso
Kit Personal de Protección para manejo de documentos	Usar tapabocas, caretas, guantes y alcohol y/o antibacterial, entre otros elementos de protección
Kit Personal de Protección para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19	Usar tapabocas, caretas, guantes y alcohol y/o antibacterial, entre otros elementos de protección conforme a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud
Chaqueta para Frío	Brinda Protección durante la exposición a altas temperaturas y a los ambientes húmedos, para evitar resfríos y deterioro de la salud.
Guantes de carnaza	En la manipulación de la fauna silvestre como prenda preventiva ante mordeduras y arañazos de los animales.
Guantes de látex y tapabocas	En la preparación de alimento y en procedimientos clínicos
Overol Dril Manga Larga	Ropa de Trabajo para proteger el cuerpo del trabajador, amortiguar accidentes y correr menos peligros durante el desarrollo de la labor otorgando excelente movilidad y flexibilidad y comodidad en el desarrollo de las actividades.
Gafas de Seguridad con filtro UV	Protección para luz ultravioleta en labores a la intemperie. Evita la proyección de partículas sólidas o líquidas a los ojos.
Uso de Repelente para insectos y Protector Solar	Usar durante el desarrollo de actividades al aire libre, para protegerse de picaduras de insectos (mosquitos, mosca, garrapatas, etc.) y rayos del sol que pueden provocar quemaduras por exposición prolongada.
Sombrero Tipo Pava	Sombrero en tela dril, con ala ancha y cordón. Utilizado para realizar actividades a la intemperie con exposición al sol y polvo.
Calzado apropiado con suela antideslizante	Ofrece protección al contratante para realizar la labor contratada en caso de golpes o caídas.
Botas de Caucho	Calzado elaborado en material de caucho. Son utilizadas para labores a la intemperie donde se requiera protección contra agua y humedad entre otros.

16. El contratista deberá contar con las herramientas informáticas necesarios para la prestación del servicio tales como computador portátil y/o Tablet y si el supervisor considera necesario realizar trabajo remoto o teletrabajo, el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesario para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
17. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y gastos de manutención, que se causen para el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin que CORPONOR, este obligado a suministrar transporte y/o asignar vehículo alguno para realizar las actividades pactadas o a reconocer valor alguno adicional al pactado en el contrato suscrito.
18. El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022, del Ministerio de Salud, *"Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias,*

incluidas las originadas por la COVID-19", o en cualquier otra disposición que la sustituya o modifique.

19. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
20. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
21. Disponer del Kit de protección personal para prevención de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, cuando se requiera.

CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contratado se fija en la suma **de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25.600.000),** que CORPONOR pagará al contratista de la siguiente manera:

HONORARIOS: La suma de **VENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25.600.000)** por concepto de honorarios, los cuales serán pagados en forma mensual por un valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.200.000),** previa presentación de informe de actividades realizadas y certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción del objeto del contrato, junto con los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

PARAGRAFO PRIMERO: La forma de pago estará supeditada a la disponibilidad de pagos del Plan Mensualizado Anual de Caja.

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en las obligaciones específicas.
2. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
3. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.
4. Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
5. Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad.
6. Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
7. Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
8. El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
9. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
10. El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
11. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.
12. El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
13. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo.

14. Si el supervisor considera necesario realizar el trabajo remoto o teletrabajo el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
15. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
16. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria, incluidas las originadas por la COVID-19 y reportar al área de talento Humano de CORPONOR.
17. Disponer del Kit de protección personal para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19
18. Si el supervisor considera necesario realizar el trabajo remoto o teletrabajo el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
19. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite del respectivo paz y salvo.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo.
2. Facilitar a el CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
3. Recibir oportunamente los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
5. En cumplimiento de las normas aplicables vigentes sobre seguridad y salud, LA CORPORACION realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Área de Gestión de Talento Humano. Los pagos respectivos deberán hacerse de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL.

CLAÚSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. LA CORPORACION a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación a EL CONTRATISTA.
CLAÚSULA SEXTA: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación a EL CONTRATISTA
CLAÚSULA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora, CORPONOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.
PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a CORPONOR para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato
CLAÚSULA OCTAVA: PECUNIARIA: En el evento de que, por causas imputables al CONTRATISTA, la Corporación declare la caducidad administrativa o el incumplimiento, hará

efectiva una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria.

CLAÚSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: CORPONOR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución Motivada y por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA CESION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del director general de CORPONOR.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Dirección General de CORPONOR. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. CORPONOR podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra CORPONOR por esta causa.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º del par, del Art. 40 de la Ley 80/93), y quedarán perfeccionados con la firma de las partes, la prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y a la publicación en el Diario Único de Contratación, si hay lugar a ello.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y d) La amigable composición.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por CORPONOR como por EL CONTRATISTA, El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara al firmar este contrato bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: El contratista se obliga a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y a la Corporación tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.
CLAÚSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**.**
CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de CORPONOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, Garantía Única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: 1) **Cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **Calidad del Servicio prestado:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.
PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si la adición es en tiempo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por CORPONOR- para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la Garantía Única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por CORPONOR para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los riesgos amparados en el presente contrato contemplaran las estipulaciones establecidas en el decreto 1082 de 2015
CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: CORPONOR podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, cuando quiera que ocurriese incumplimiento en alguna de las cláusulas y obligaciones del contrato; esto si a juicio de la entidad afectada con el incumplimiento se hace imposible continuar con el desarrollo del mismo, para lo cual se garantizará el derecho al debido proceso**.**
CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.
CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE
Firmado electrónicamente

EL CONTRATISTA
Firmado electrónicamente